

|                                                                                                                                                             |  |                                               |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------|--|
| DAYANNE ESTEFANIA GARCIA CLARKE MACINTYRE                                                                                                                   |  | BOLETA DE HONORARIOS<br>ELECTRONICA<br>N° 189 |  |
| RUT [REDACTED]                                                                                                                                              |  |                                               |  |
| GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR<br>OTROS PROFESIONALES DE,<br><b>ACTIVIDADES RELACIONADAS AL SERVICIO DE LA SALUD</b><br>[REDACTED] |  |                                               |  |
|                                                                                                                                                             |  | Fecha: 02 de Septiembre de 2026               |  |
| Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON                                                                                                                        |  | Rut: 73.568.600- 3                            |  |
| Domicilio: SANTA LAURA 567, CONCON, CON CON , CON CON                                                                                                       |  |                                               |  |
| Por atención profesional:                                                                                                                                   |  |                                               |  |
| MEDICO APOYO SAR CONCON 10 HORAS, AGOSTO 2026                                                                                                               |  | 480.000                                       |  |
| Total Honorarios: \$:                                                                                                                                       |  | 480.000                                       |  |
| 15.25 % Impto. Retenido:                                                                                                                                    |  | 73.200                                        |  |
| Total:                                                                                                                                                      |  | 406.800                                       |  |
| Fecha / Hora Emisión: 02/09/2026 17:03                                                                                                                      |  |                                               |  |
|                                                                           |  |                                               |  |
| 27191040001890E8C1FD                                                                                                                                        |  |                                               |  |
| Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004                                                                                                                                |  |                                               |  |
| Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a>                                                                                      |  |                                               |  |
| El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.                                                                               |  |                                               |  |
| 11202609021702                                                                                                                                              |  |                                               |  |

Fecha / Hora Impresión: 02/09/2026 17:02



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: DAYANNE ESTEFANIA GARCIA CLARKEMACINTYRE

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO ☐ MARQUE  
CONVENIO ☐ SÓLO UNA

PROGRAMA APOYO MEDICO SAR

FUNCIONES Atencion de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atencion de pacientes

CONTRATO  
D.A. 1801  
INICIO 01/07/2026  
TERMINO 31/12/2026  
HORAS MÁXIMO MENSUAL  
OBSERVACIONES

VALOR \$ 480,000

MES AGOSTO

DIAS TRAB 2

HORAS TOTALES 16

VALOR BOLETA \$ 480,000 Valor Bruto

NÚMERO BOLETA 189

DIRECCION  
DIRECTORA CESFAM SAPU

COORDINADOR  
CONCÓN  
V°B° SAR  
V°B° DESAM  
DIRECTOR DESAM



\$ 36,000

|           |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|-----------|
| \$ 25,500 | \$ 28,000 | \$ 28,000 | \$ 32,000 |
|-----------|-----------|-----------|-----------|

| DIA | INGRESO | SALIDA | 08 a 00 La V | 00 a 08 La V | 08 a 20 S-D-FES | 20 a 08 S-D-FES |
|-----|---------|--------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|
|-----|---------|--------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100  
 101  
 102  
 103  
 104  
 105  
 106  
 107  
 108  
 109  
 110  
 111  
 112  
 113  
 114  
 115  
 116  
 117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 126  
 127  
 128  
 129  
 130  
 131  
 132  
 133  
 134  
 135  
 136  
 137  
 138  
 139  
 140  
 141  
 142  
 143  
 144  
 145  
 146  
 147  
 148  
 149  
 150  
 151  
 152  
 153  
 154  
 155  
 156  
 157  
 158  
 159  
 160  
 161  
 162  
 163  
 164  
 165  
 166  
 167  
 168  
 169  
 170  
 171  
 172  
 173  
 174  
 175  
 176  
 177  
 178  
 179  
 180  
 181  
 182  
 183  
 184  
 185  
 186  
 187  
 188  
 189  
 190  
 191  
 192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200  
 201  
 202  
 203  
 204  
 205  
 206  
 207  
 208  
 209  
 210  
 211  
 212  
 213  
 214  
 215  
 216  
 217  
 218  
 219  
 220  
 221  
 222  
 223  
 224  
 225  
 226  
 227  
 228  
 229  
 230  
 231  
 232  
 233  
 234  
 235  
 236  
 237  
 238  
 239  
 240  
 241  
 242  
 243  
 244  
 245  
 246  
 247  
 248  
 249  
 250  
 251  
 252  
 253  
 254  
 255  
 256  
 257  
 258  
 259  
 260  
 261  
 262  
 263  
 264  
 265  
 266  
 267  
 268  
 269  
 270  
 271  
 272  
 273  
 274  
 275  
 276  
 277  
 278  
 279  
 280  
 281  
 282  
 283  
 284  
 285  
 286  
 287  
 288  
 289  
 290  
 291  
 292  
 293  
 294  
 295  
 296  
 297  
 298  
 299  
 300  
 301  
 302  
 303  
 304  
 305  
 306  
 307  
 308  
 309  
 310  
 311  
 312  
 313  
 314  
 315  
 316  
 317  
 318  
 319  
 320  
 321  
 322  
 323  
 324  
 325  
 326  
 327  
 328  
 329  
 330  
 331  
 332  
 333  
 334  
 335  
 336  
 337  
 338  
 339  
 340  
 341  
 342  
 343  
 344  
 345  
 346  
 347  
 348  
 349  
 350  
 351  
 352  
 353  
 354  
 355  
 356  
 357  
 358  
 359  
 360  
 361  
 362  
 363  
 364  
 365  
 366  
 367  
 368  
 369  
 370  
 371  
 372  
 373  
 374  
 375  
 376  
 377  
 378  
 379  
 380  
 381  
 382  
 383  
 384  
 385  
 386  
 387  
 388  
 389  
 390  
 391  
 392  
 393  
 394  
 395  
 396  
 397  
 398  
 399  
 400  
 401  
 402  
 403  
 404  
 405  
 406  
 407  
 408  
 409  
 410  
 411  
 412  
 413  
 414  
 415  
 416  
 417  
 418  
 419  
 420  
 421  
 422  
 423  
 424  
 425  
 426  
 427  
 428  
 429  
 430  
 431  
 432  
 433  
 434  
 435  
 436  
 437  
 438  
 439  
 440  
 441  
 442  
 443  
 444  
 445  
 446  
 447  
 448  
 449  
 450  
 451  
 452  
 453  
 454  
 455  
 456  
 457  
 458  
 459  
 460  
 461  
 462  
 463  
 464  
 465  
 466  
 467  
 468  
 469  
 470  
 471  
 472  
 473  
 474  
 475  
 476  
 477  
 478  
 479  
 480  
 481  
 482  
 483  
 484  
 485  
 486  
 487  
 488  
 489  
 490  
 491  
 492  
 493  
 494  
 495  
 496  
 497  
 498  
 499  
 500  
 501  
 502  
 503  
 504  
 505  
 506  
 507  
 508  
 509  
 510  
 511  
 512  
 513  
 514  
 515  
 516  
 517  
 518  
 519  
 520  
 521  
 522  
 523  
 524  
 525

SI

SI

OBSERVACIONES

\_\_\_\_\_

### Marcaciones

| AC-No. | Cedula No. | Nombre | Horario | Estado | NvoEstado | Excepción |
|--------|------------|--------|---------|--------|-----------|-----------|
|        |            |        |         |        |           |           |



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

### CERTIFICADO N° 506

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional, identificado con el nombre Dayanne Estefanía García ClarkeMacintyre RUT: [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico electrónico, durante el mes de agosto del presente año, cuyas atenciones están destinadas en dependencia del SAR-Concón.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



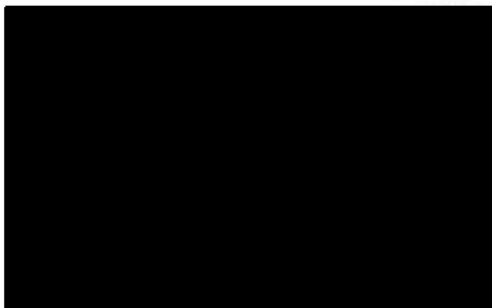
FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 2 de septiembre 2026

**Informe de actividades Honorarios**

|                      |                                                |
|----------------------|------------------------------------------------|
| NOMBRE               | DAYANNE ESTEFANIA GARCIA CLARKEMACINTYRE       |
| RUT                  |                                                |
| MES                  | AGOSTO 2026                                    |
| CONVENIO/PRESUPUESTO | PRESUPUESTO                                    |
| HORAS SEMANALES      | ROTACION DE TURNOS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO |
| HORARIO              | AM-PM                                          |

| Día o<br>Semana | Actividades                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Semana 1        | Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA.<br>Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital.<br>Atenciones de pacientes adulto, pediátricos.<br>Total, de paciente atendidos = 0 ( CERO )        |
| Semana 2        | Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA.<br>Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital.<br>Atenciones de pacientes adulto, pediátricos.<br>Total, de paciente atendidos = 0 ( CERO )        |
| Semana 3        | Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA.<br>Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital.<br>Atenciones de pacientes adulto, pediátricos.<br>Total, de paciente atendidos = 21 ( VEINTIUNO )  |
| Semana 4        | Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA.<br>Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital.<br>Atenciones de pacientes adulto, pediátricos.<br>Total, de paciente atendidos = 0 ( CERO )        |
| Semana 5        | Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA.<br>Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital.<br>Atenciones de pacientes adulto, pediátricos.<br>Total, de paciente atendidos = 28 ( VEINTIOCHO ) |



FIRMA: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





D. García

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON,

29/07/2026

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO REGISTRADO**

**N° 1801**

**VISTOS:**

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Ord. N° 049/2026 de fecha 21 de julio del año 2026, con autorización de alcalde
- m. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 163 de fecha 23 de julio del año 2026
- n. Ficha personal honorario presupuesto N° 16/2026 de fecha 23 de julio de año 2026

**CONSIDERANDO**

- a. Que, la Ley N° 19.378 establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regulando la administración, financiamiento y funcionamiento de los establecimientos de salud municipal.
- b. Que, los establecimientos de salud requieren contar con apoyo profesional/técnico para el adecuado cumplimiento de sus funciones y garantizar la continuidad de la atención a los usuarios.
- c. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- d. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- e. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

**DECRETO**

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por presupuesto celebrado entre Srta. Dayanne García Clarke Macintyre y la I. Municipalidad de Concón con fecha 01 de julio del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

### Contrato honorario

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. DAYANNE ESTEFANIA GARCIA CLARKE MACINTYRE**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión MEDICO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- ❖ lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: \$25.500.- (Veinticinco mil quinientos pesos).
- ❖ lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: \$28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- ❖ sábado, domingo y festivo de 08:00 a 20:00 horas: \$28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- ❖ sábado, domingo y festivo de 20:00 a 08:00 horas: \$32.000.- (Treinta y dos mil pesos).
- ❖ 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 01 de enero (24 horas): \$36.000.- (Treinta y seis mil pesos).

por hora efectiva trabajada, con un tope de **80 horas mensuales**, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de



El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del

CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

**QUINTO:** Función Médico en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna de concón, implica Brindar Atención Médica Integral, a los pacientes que concurren al Servicio de Urgencia. Apoyo médico en el Servicio de Urgencia de acuerdo a los horarios en los que presenta mayor asistencialidad, permitiendo así reducir tiempos de espera. Lograr mantener el personal médico en los distintos turnos que, por necesidad de servicio, como, por ejemplo: licencias médicas, feriado legal, etc. Se requiera la continuidad de la atención médica y por lo tanto del Servicio de Urgencia:

- ❖ Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.
- ❖ Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.
- ❖ Promoción y prevención de salud

**SEXTO:** El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

**SEPTIMO:** El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO:** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

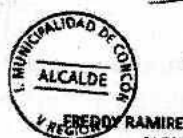
**DECIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

**DECIMO SEGUNDO:** Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

**2.- NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal.**

**REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
EREROY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE

**Distribución:**

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

**APROBACIÓN CON ALCANCE**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



**Contrato honorario**

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. DAYANNE ESTEFANIA GARCIA CLARKE MACINTYRE**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión MEDICO, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- ❖ lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: \$25.500.- (Veinticinco mil quinientos pesos).
- ❖ lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: \$28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- ❖ sábado, domingo y festivo de 08:00 a 20:00 horas: \$28.000.- (Veintiocho mil pesos).
- ❖ sábado, domingo y festivo de 20:00 a 08:00 horas: \$32.000.- (Treinta y dos mil pesos).
- ❖ 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 01 de enero (24 horas): \$36.000.- (Treinta y seis mil pesos).

por hora efectiva trabajada, con un tope de **80 horas mensuales**, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de

El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del

CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

**QUINTO:** Función Médico en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna de Concón, implica Brindar Atención Médica Integral, a los pacientes que concurren al Servicio de Urgencia. Apoyo médico en el Servicio de Urgencia de acuerdo a los horarios en los que presenta mayor asistencialidad, permitiendo así reducir tiempos de espera. Lograr mantener el personal médico en los distintos turnos que, por necesidad de servicio, como, por ejemplo: licencias médicas, feriado legal, etc. Se requiera la continuidad de la atención médica y por lo tanto del Servicio de Urgencia:

- ❖ Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.
- ❖ Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.
- ❖ Promoción y prevención de salud

**SEXTO:** El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

**SEPTIMO:** El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO:** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

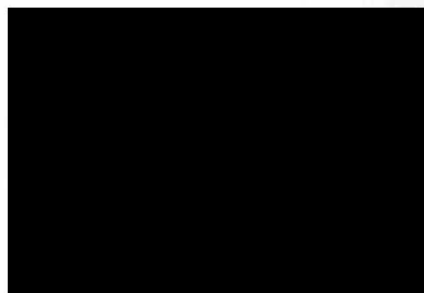
**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

**DECIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

**DECIMO SEGUNDO:** Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



MANDATARIO



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

ALCALDE